

ACTA N° 952: En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 20:00 horas del día nueve (9) de Junio del año dos mil veintidós (2.022), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores: Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias (Presidente), Ing. Walter Silvano Heck (Vice-Presidente), Luis Adolfo Alarcón, Gabriela Mabel Bastarrechea, Dra. Gabriela Paola Fantin, Lic. Christian Enrique Irschick y Federico Neis. Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1°) Lectura y aprobación del Acta N° 951 correspondiente a la Sesión Ordinaria realizada por este Concejo en fecha 2 de Junio de 2022. Al ser puesto a consideración el Acta es aprobada por unanimidad.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1°) Expte. N° 116/22: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando respuesta a Comunicación N° 07/22- informe sobre obra ubicada en Av. 9 de Julio y calle Catamarca. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.2°) Expte. N° 117/22: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando respuesta a Comunicación N° 08/22- informe sobre ubicación de luminarias. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.3°) Expte. N° 118/22: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando respuesta a Comunicación N° 09/22- informe sobre obras realizadas con Licitación Privada N° 45/21. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.4°) Expte. N° 119/22: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando respuesta a Comunicación N° 10/22- informe sobre obras realizadas con Licitación Privada N° 40/21. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.5°) Expte. N° 120/22: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre rectificar Ordenanza N° 09/22- Ratificación de Convenio con I.PRO.D.HA. Al ser puesto a consideración la Concejala Dra. G. Paola Fantin mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La Ordenanza N° 9/22 del Honorable Concejo Deliberante de este Municipio que ratifica el Convenio 2934 entre el Instituto de Provincial de Desarrollo Habitacional (IPRODHA) y la Municipalidad de Puerto Rico y el pedido por parte de dicho instituto de la necesidad de rectificación de la citada ordenanza. Considerando: Que con fecha 10 de marzo del corriente año se dictó ordenanza N° 09/22 Convenio 2934 entre el Instituto de Provincial de Desarrollo Habitacional (IPRODHA) y la Municipalidad de Puerto Rico. Que dicha ordenanza se remitió al IPRODHA y desde dicho organismo se ha solicitado de manera verbal que la misma sea Rectificada en su artículo 1°, y se proceda a especificar en la parte resolutive de la misma cuales son las obligaciones que asume el IPRODHA con identificación del número de expediente administrativo. Que, en atención a dicha solicitud, se hace necesario el dictado de una nueva ordenanza por medio de la cual se Rectifique la ordenanza N° 09/22. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 43/22:** Artículo 1°: Rectificar el artículo 1° de la Ordenanza N° 09/22, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°: Ratificar en todos sus términos el Convenio N° 2934 suscripto entre el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional I.PRO.D.HA. y la Municipalidad de Puerto Rico de fecha 18 de Octubre de 2021 el cual consta de trece (13) cláusulas y que forma parte integrante de la presente, por el cual el IPRODHA se compromete a otorgar un aporte no reintegrable a los efectos de financiar la construcción de 1081,20 metros de cordón cuneta, 4740,70 m² de empedrado y 36.60 metros de badenes en la ciudad de Puerto Rico, Misiones, obra que se realizara en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el expediente administrativo N° 06960-Letra E- Año 2021 – Registro de IPRODHA. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.6°) Expte. N° 124/22: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando respuesta a Comunicación N° 12/22- informe sobre cursos que se dictan en diferentes barrios. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.7°) Boletín Oficial Municipal N° 46. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.8°) Expte. N° 127/22: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando Balance de Tesorería, Balance de Sumas y Saldos, Cuadro de Ejecución de Gastos y Cuadro de Recursos, Primer Trimestre año 2022. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.1°) Nota de invitación del al Acto de Entrega de certificados a veteranos del Conflicto con Chile por el Canal de Beagle. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.2°) Expte. N° 121/22: Nota de vecinos (Kleinübing- Scherf) manifestando preocupación con nueva implementación de transporte urbano. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

2.3°) Expte. N° 122/22: Nota de Comisión Vecinal B° Municipal solicitando construcción de lomo de burro en calle Belgrano. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

2.4°) Expte. N° 123/22: Nota de Comisión Vecinal B° Municipal manifestando inquietud. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

2.5°) Nota de invitación al Festejo del Aniversario N° 12 del C.E.F.E. N° 3. Martes 14 de Junio. 14:00 hs.- Cine Teatro Municipal San Martín. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.6°) Expte. N° 125/22: Nota de vecino, Sr. Scherf Fermín, solicitando aprobación del proyecto de mensura particular con fraccionamiento. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

3.1°) Expte. N° 126/22: Proyecto de Ordenanza de los Concejales Dr. Raimondi G. Marcelo E., Alarcón Luis A., Bastarrechea Gabriela M. y Dra. Fantin G. Paola, sobre Designar con el nombre “Carlos Albisser” al Circuito Municipal. Al ser puesto a consideración la Concejala Gabriela M. Bastarrechea mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La necesidad de otorgar un nombre al circuito municipal de nuestra Ciudad, y las atribuciones conferidas a este Honorable Cuerpo en virtud de nuestra Carta Orgánica Municipal; Considerando: Que Carlos Albisser, hijo de José León Albisser y María Juana Hartmann, nació el 8 de octubre de 1951 y falleció el 7 de junio de 2004, fue amante de las motos y la velocidad, desde muy temprana edad su pasión lo llevó a bautizarse como piloto amateur. Habiendo cursado sus estudios en la Escuela N° 114 “Fragata Santísima Libertad”, a los 15 años recibió el título de Mecánico, luego de viajar a Buenos Aires para estudiar en la Escuela Técnica oficial de Zanella. Que de esta manera, abre el local comercial “Casa Albisser”, brindando servicios técnicos e instruyendo a los interesados en el arte de la “tuerca”: disciplina e invención. Que durante muchos años participó en competencias de nivel zonal, provincial, nacional e internacional de Motociclismo y Karting; acumulando una extensa y reconocida trayectoria, entre sus innumerables logros, se destacan los siguientes títulos: •1971 - Campeón Provincial, Categoría 125cc. Estándar. •1976 - Campeón Zonal de Motociclismo, Categoría 125cc. Preparación Libre. •1976 - Sub-Campeón Zonal de Motociclismo, Categoría 200cc. Libre Internacional. •1980 – Campeón Provincial de Motociclismo Velocidad, Categoría 200cc. Libre Mecánica Nacional. •1982 – Campeón Provincial de Motociclismo, Categoría 125cc. Libre Internacional. •1982 – Campeón Provincial de Motociclismo, Categoría 250cc. Libre Internacional. •1983 – Sub-Campeón Provincial de Motociclismo, Categoría 220cc. Libre Internacional. •1984 – Campeón Provincial de Motociclismo, Categoría 200cc. Libre Internacional. •1984 – Campeón Provincial de Motociclismo, Categoría 125cc. Nacional. Que luego de un receso en sus actividades deportivas regresa a las pistas en el año 1997 con el proyecto “Team Albisser”, dirigiendo el grupo de pilotos integrado por: Alberto Catania, Marcelo Vier, Eduardo Traid, Claudio Stopp, Christian Stopp, José Mario Sclepeck y Diego Freitas. Finalmente, en el 2001 obtiene su último título culminando su carrera deportiva como Sub-Campeón Provincial de Motociclismo Speed-way, Categoría 125 cc. Nacional. Que es notorio que Carlos Albisser siempre manifestó una gran pasión por el motociclismo deportivo, estuvo abocado a conseguir un predio en nuestra ciudad para la práctica de esta disciplina, así como también se configuró como dirigente local del “Moto Club” de Puerto Rico, tras varios años de receso del mismo. Que siendo una atribución exclusiva de este Honorable Cuerpo Deliberativo “dar nombres a calles, plazas, paseos y en general a cualquier lugar o establecimiento de dominio público municipal” acorde al art. 109 de nuestra Carta Orgánica Municipal, creemos que es un justo reconocimiento por parte de las Autoridades y el Pueblo de Puerto Rico designar con su nombre, el Circuito Municipal, a quien dejó su huella marcada tan fuertemente en todos aquellos aficionados a la velocidad sobre dos ruedas. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 44/22:** Artículo 1°: Designar con el nombre de “Carlos Albisser” al Circuito Municipal identificado como Depto: 10, Mun.: 61; Sección: 02, Lote 411 E, Pda. Inmobiliaria N°: 25565, de esta ciudad. Artículo 2°: Señalar en debida forma la identificación del mismo. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

El Concejal Ing. Walter S. Heck rinde homenaje por ser el 7 de Junio: Día del Periodista: en la Argentina en conmemoración a la publicación de La Gazeta de Buenos Ayres en 1810, el primer medio de prensa que surgió en territorio argentino tras la Revolución de Mayo. Este día fue establecido por el Primer Congreso Nacional de Periodistas en Córdoba en 1938. Mariano Moreno, secretario de la Primera Junta, fundó La Gazeta de Buenos Ayres con el objetivo de comunicarle a la sociedad los actos

del gobierno y las noticias exteriores. La Primera Junta decretó este nuevo medio a los nueve días de su creación y anunció que Manuel Alberti asumía como el editor. Allí también trabajaban Mariano Moreno, Manuel Belgrano y Juan José Castelli. En los once años en los que estuvo vigente, este primer medio de prensa argentino marcó los fundamentos y bases de la labor periodística para aquellos que llegaron luego. Además, significó la expresión de independencia del país para todos sus ciudadanos al tratarse de un medio que puso la información a disposición de la sociedad e incentivó el debate público.-

El Concejal Lic. Christian E. Irschick menciona el 8 de Junio: Día Mundial de los Océanos: una fecha establecida por la ONU con el objetivo de reconocer la importancia que tienen los océanos ya que son el principal pulmón del planeta, y los responsables de generar gran parte del oxígeno. Además, el océano alberga la mayor parte de la biodiversidad de la Tierra. Más de 3 mil millones de personas dependen de la biodiversidad marina y costera, la industria marina representa alrededor del 5% del PBI mundial, los océanos contienen casi 200.000 especies identificadas y absorben el 30% del dióxido de carbono producido por el ser humano, los estudios demuestran que los niveles de acidez aumentaron un 26% desde el comienzo de la revolución industrial y las aguas costeras se están deteriorando debido a la contaminación y la eutrofización. Cada año son miles las especies de plantas y animales que se extinguen debido a la gran cantidad de desperdicios y agentes contaminantes que son depositados en las aguas del mar y, aunque algunos gobiernos han tomado medidas para subsanar el problema, las mismas no han sido suficientes para evitar la extinción de grandes ecosistemas marinos que mueren por estas causas.-----

El Concejal Dr. Marcelo E. Raimondi G recuerda el 10 de Junio: Día Nacional de la Seguridad Vial: La fecha elegida se debe a un curioso suceso de la vida nacional: el “cambio de mano”. En nuestro país regía la norma que ordenaba el sentido del tránsito por la mano izquierda, al igual que en Gran Bretaña. Pero el 10 de junio de 1945 se decretó el sentido del tránsito por la derecha, tal como es norma generalizada en la mayoría de los países. Es por eso que en esta fecha se celebra el Día Nacional de la Seguridad Vial, a través de diferentes acciones que tienen como objetivo promover la educación vial para reducir los accidentes de tránsito. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), los accidentes de tránsito son la segunda de las principales causas de muerte a nivel mundial entre los 5 y los 29 años. La seguridad vial comprende el conocimiento de las diferentes normas y señales de tránsito así como la generación de actitudes y prácticas de prevención de accidentes. Por eso, destacamos la importancia de difundir esos conocimientos para fomentar y garantizar el respeto por la propia vida y la de los demás, al conducir en la vía pública (conductores, ciclistas, motociclistas), caminar por las veredas, cruzar la calle o al abordar un vehículo como pasajeros.-----

El Concejal Dra. G. Paola Fantin rinde homenaje por ser el 10 de Junio Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas: El 10 de junio de cada año se conmemora en Argentina la designación del Primer Gobernador argentino en las Islas Malvinas, en 1829. En aquel año, el Gobierno de Buenos Aires designó Gobernador del Archipiélago a Luis Vernet, quien estaba trabajando en la colonización del Puerto Soledad. Este efectivo ejercicio de soberanía fue interrumpido cuando el 3 de enero de 1833 fuerzas británicas ocuparon las Islas Malvinas, expulsando a la población y autoridades argentinas allí establecidas, y reemplazándolas por otras de origen británico. El Pueblo argentino nunca consintió este acto de fuerza y ratifica hoy el mandato histórico, reflejado en la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional, de su permanente e irrenunciable determinación de recuperar por la vía pacífica de las negociaciones diplomáticas el ejercicio pleno de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. El reclamo argentino ha sido tradicionalmente respaldado por los países de nuestra región y por relevantes organismos internacionales, incluyendo la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.-----

El Concejal Luis A. Alarcón menciona el 12 de Junio: Día Mundial contra el trabajo infantil: El Día Mundial contra el Trabajo Infantil se celebra el 12 de junio de cada año, con el objetivo de sensibilizar y denunciar la explotación infantil que se lleva a cabo en muchos países del mundo, donde se obliga a los niños a trabajar, negándoles todo derecho a la educación, la salud y una vida plena que le permita su desarrollo y bienestar integral. De acuerdo a un estudio realizado por UNICEF, se estima que aproximadamente más de 150 millones de niños y adolescentes son forzados a trabajar. Las cifras registradas por la Organización Internacional del Trabajo son bastante preocupantes, ya que casi 8 millones de ellos desempeñan roles domésticos, siendo niñas en su mayoría. Una vez que son captadas para prestar este servicio, son víctimas de todo tipo de vejaciones. Además, es un trabajo de alto riesgo para sus vidas, donde no gozan de ningún tipo de beneficio ni contrato laboral debido a su edad. Son alejadas de sus familias y utilizadas prácticamente como esclavas de forma clandestina. Es una situación que debe llamar a la reflexión y buscar los mecanismos para prevenir este tipo situaciones indeseables.-- Este Cuerpo Deliberativo adhiere a dichos homenajes.-----

4.1º) Expte. N° 69/22: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por la Comisión Vecinal del Barrio Cerro Azul, solicitando la construcción de sendas peatonales elevadas, esta comisión luego de haber solicitado informe a la Dirección de Arquitectura sobre la factibilidad de lo peticionado, considera adecuado hacer lugar a lo peticionado por la Comisión vecinal disponiendo la construcción de una senda sobre elevada y debidamente señalizada en la calle G. Schwarz, conforme croquis adjunto y acorde a las especificaciones técnicas determinadas en la Ordenanza N° 44/20 y su anexo respectivo”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota de la Presidente y Secretaria del Barrio Cerro Azul, de nuestra Ciudad, Sra. Lorena Aquino y Lorena Neubauer solicitando construcción de sendas Peatonales Elevadas en calles del mencionado barrio. Considerando: Que solicitan la realización de Sendas Peatonales elevadas en las siguientes calles: Gerardo Schwarz y Pionero Seewald, Yermal y Mensú y Guaraní y Mensú debido a la circulación de vehículos a alta velocidad. Que es importante establecer medidas preventivas que contribuyan a la seguridad, tranquilidad y bienestar de la población. Que la Carta Orgánica Municipal establece como funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal en el Artículo 19º en su inc. 3) Organizar y ejecutar actos y tomar medidas en beneficio del interés general; y en su inc. 17) Planificar, regular, conservar y mantener en forma integral el desarrollo urbano, suburbano y de áreas complementarias; como así el Artículo 31º versa sobre el Desarrollo del Ejido Municipal, y que faculta al Municipio en su inc. a) Elaborar y ejecutar la política de obras públicas...; y en su inc. b) Promover, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos... Que la citada norma, en su Artículo 108º determina, como Atribuciones del Honorable Concejo Deliberante, la cual en su inc. s) Disponer la construcción, conservación y mejora ... de las vías de tránsito, puentes y demás obras públicas municipales. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 45/22:** Artículo 1º: Aprobar la construcción de una senda sobre elevada conforme Ordenanza N° 44/20, sobre calle Intendente Gerardo Schwarz, del Bº Cerro Azul cuya ubicación se demarca en el croquis adjunto que forma parte integrante de la presente. Artículo 2º. Realizar la señalización correspondiente conforme a normativa vigente. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.2º) Expte. N° 66/21: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por la Sra. Úrsula Ayala solicitando aprobación de plano de mensura particular con fraccionamiento, esta comisión considera hacer lugar a lo peticionado acorde a que los hermanos Ayala Úrsula, Eugenia y Sulpicio, son propietarios en condominio y en partes iguales del inmueble identificado como Lote 07: Departamento: 10, Municipio: 61, Sección: 004, Chacra: 000, Manzana 0298, Parcela: 008, Partida Inmobiliaria: 14015, de nuestro municipio. Que han presentado ante este Honorable Concejo un plano de mensura sujeto a aprobación por vía de excepción habiendo acordado todos ellos y prestado su consentimiento con la división del condominio del inmueble conforme a dicho plano; que teniendo presente los fundamentos expuestos por los solicitantes en su participación de la sesión de comisión y considerando la necesidad imperiosa de encontrar una solución adecuada a la situación preexistente, la cual resulta viable si se atiende a su solicitud, por cuanto una decisión favorable al respecto por parte de este Honorable Cuerpo permitirá que cada uno pueda escriturar la parcela respectiva a su nombre.” Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por la Sra. Úrsula Ayala solicitando la aprobación del plano de mensura particular con fraccionamiento del inmueble determinado como Dpto: 10, Mun. 61, Secc 004, Chac. 0000, Mz. 0298, Parc. 0008, Partida Inmobiliaria N° 14015 como excepción a las normas vigentes al respecto en este Municipio, y; Considerando: Que dicho tema ha sido tratado en este recinto y derivado a la comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación para su estudio. Que después de haber analizado lo solicitado, este cuerpo considera hacer lugar a lo peticionado acorde a que los hermanos Ayala Úrsula, Eugenia y Sulpicio, son propietarios en condominio y en partes iguales del inmueble identificado como Lote 07: Departamento: 10, Municipio: 61, Sección: 004, Chacra: 000, Manzana 0298, Parcela: 008, Partida Inmobiliaria: 14015, de nuestro Municipio. Que han presentado ante este Honorable Concejo un plano de mensura sujeto a aprobación por vía de excepción habiendo acordado todos ellos y prestado su consentimiento con la división del condominio del inmueble conforme a dicho plano; que teniendo presente los fundamentos expuestos por los solicitantes en su participación de la reunión de comisión y considerando la necesidad imperiosa de encontrar una solución adecuada a la situación preexistente, la cual resulta viable si se atiende a su solicitud, por cuanto una decisión favorable al respecto por parte de este Honorable Cuerpo permitirá que cada uno pueda escriturar la parcela respectiva a su nombre. Que por lo expuesto y los fundamentos mencionados, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante acceder a

esta particular excepción. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 46/22**: Artículo 1°: Autorizar la visación de la Mensura Particular con Fraccionamiento del inmueble cuya nomenclatura catastral es Departamento 10, Municipio 61, Sección 004, Chacra 0000, Manzana 0298, Parcela 0008, Partida Inmobiliaria N° 14015, propiedad de Sulpicio Ayala, Ursula Ayala y Eugenia Ayala, como excepción a las normas vigentes al respecto en este Municipio. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, cumplido, archívese.-----

4.3°) Expte. N° 113/22: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de ordenanza presentado por los Concejales Raimondi G. M., Bastarachea G. M., Fantín G. P., Alarcón L. A., referido a la institución del Concejo Deliberante Estudiantil, esta comisión considera procedente aprobar el proyecto presentado conjuntamente con su anexo procediéndose a efectuar las siguientes modificaciones en los Artículos 1°, 6° en su primer párrafo y 15° de la ordenanza, así como también en el Artículo 3° del anexo respectivo, los que quedarán redactados de la siguiente manera, en la Ordenanza: “Artículo 1°: Derógase Las Ordenanzas N° 160/14, 59/15, 77/15, 59/16, 47/17, 70/17 con sus respectivos anexos y las Resoluciones N° 3/17 Y 06/18. Artículo 6°: Las sesiones darán inicio preferentemente durante el mes de octubre. Se deben realizar dos (2) sesiones ordinarias en el recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico, y mediante Resolución se establecen los días y horas a llevarse a cabo. Artículo 15°: Los establecimientos educativos deberán remitir hasta el último día del mes anterior al de la convocatoria o el día hábil inmediatamente posterior, si el mismo no lo fuere, la nómina de los estudiantes seleccionados. “En el Anexo: “Artículo 3°: El Concejo Deliberante Estudiantil (CDE) entrará en funciones preferentemente en el mes de octubre de cada año.” Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: Las ordenanzas N°160/14, 59/15, 77/15, 59/16, 47/17, 70/17 y las resoluciones N° 3/17 y 06/18; Considerando: Que a través del Concejo Deliberante Juvenil los estudiantes de Puerto Rico pudieron acceder a las prácticas legislativas, descubrir y analizar distintas problemáticas del Municipio a través de la investigación y del contacto directo con la comunidad, proponiendo soluciones viables para resolver las mismas. Que los estudiantes obtuvieron un marco adecuado para aprender a confrontar ideas y opiniones en el marco del pluralismo democrático, defendiendo las propias, pero respetando las ideas ajenas. Que como se trató de una experiencia que permitió la participación concreta de los jóvenes en la vida institucional del municipio, sería positivo volver a repetirla. Que consideramos oportuno derogar las ordenanzas N°160/14, 59/15, 77/15, 59/16, 47/17, 70/17, sus respectivos anexos y las resoluciones N° 3/17 y 06/18. Que a los efectos de realizar nuevamente la convocatoria, es necesario establecer una ordenanza que se adecúe a las experiencias acumuladas en los años precedentes otorgando un nuevo marco normativo y reglamentario para un mejor funcionamiento. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 47/22**: Artículo 1°: Derogar Las Ordenanzas N°160/14, 59/15, 77/15, 59/16, 47/17, 70/17 con sus respectivos Anexos y las Resoluciones N° 3/17 y 06/18. Artículo 2°: Instituir en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Puerto Rico, el Concejo Deliberante Estudiantil (CDE), que estará integrado por Estudiantes de quinto y sexto año del Nivel Medio de todas las instituciones educativas de la ciudad de Puerto Rico, sin distinción de ninguna naturaleza. Artículo 3°: El mismo sesionará en el recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico. Artículo 4°: Los objetivos serán: a. Que los jóvenes incorporen en forma práctica el aprendizaje de las reglas de convivencia democrática de la comunidad. b. Generar en los mismos el conocimiento del funcionamiento de las instituciones, y la dinámica legislativa. c. Promover la formación de la conciencia ciudadana de los jóvenes y su preocupación por el bienestar de la comunidad. d. Ofrecer un espacio de participación para los jóvenes de Puerto Rico y acercarlos más a la realidad de los problemas que a diario se presentan en la comunidad. Artículo 5°: La elección de los Concejales Estudiantiles se realizara en cada Establecimiento Educativo en un número de un (1) titular que constituirá el bloque representativo de su institución y un (1) suplente, debiendo indicar el establecimiento el carácter de cada seleccionado. Su mandato corresponderá al año lectivo en el cual fueron electos. Además, deberán designar un docente asesor. Artículo 6°: Las sesiones darán inicio preferentemente durante el mes de octubre. Se deben realizar dos (2) sesiones ordinarias en el recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico, y mediante Resolución se establecen los días y horas a llevarse a cabo. La sesión preparatoria será presidida por el concejal de mayor edad, el cual jurará ante los concejales presentes y tomará posteriormente juramento individual al resto de los concejales por orden alfabético. Luego se elegirá al Presidente, al Vicepresidente y al Secretario del cuerpo. El concejal titular de cada bloque presidirá el mismo. Posteriormente el Presidente del CDE

procederá a la apertura del período de sesiones, dirigiendo un mensaje a los Concejales Estudiantiles y se tomará conocimiento del Reglamento Interno del CDE, procediéndose a su aprobación. Artículo 7°: Las actuaciones del Concejo Deliberante Estudiantil serán Ad-Honorem. Artículo 8°: Conformado el CDE, previamente al inicio de sus sesiones, se sorteará a sus integrantes para conformar los Bloques Verde, Blanco y Rojo respectivamente, de modo tal que el Bloque mayoritario resulte ser el Verde, y que la suma de integrantes del Bloque Blanco y del Bloque Rojo lo supere en número de miembros. Artículo 9°: Los proyectos sancionados por el CDE ingresarán por Mesa de Entrada a la Secretaría del HCD, para que tomen conocimiento de ellos los Señores Concejales y se proceda a su tratamiento. Artículo 10°: La Documentación del CDE será depositada en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante. Artículo 11°: El Concejo Deliberante Estudiantil se regirá de acuerdo al Reglamento que se adjunta a la presente ordenanza. Artículo 12°: El Concejo Deliberante Estudiantil contará con la asistencia de los concejales, del/la secretario/a y de los suplentes. Artículo 13°: Finalizadas las sesiones se extenderán Certificados a los alumnos participantes y a las Instituciones Educativas. Artículo 14°: Invitar a las escuelas de Nivel Secundario del Municipio para integrar el Concejo Deliberante Estudiantil, conforme las previsiones del artículo 6°. Artículo 15°: Los establecimientos educativos deberán remitir hasta el último día del mes anterior al de la convocatoria o el día hábil inmediatamente posterior, si el mismo no lo fuere, la nómina de los estudiantes seleccionados. Artículo 16°: Los gastos que demanden el traslado de los Concejales Estudiantiles a las sesiones será por cuenta y cargo de la Municipalidad de Puerto Rico. Artículo 17°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, cumplido, archívese. Anexo Ordenanza N° 47/22. Reglamento Interno Del Concejo Deliberante Estudiantil. Titulo I. “Del Concejo” Artículo 1°: La Sesión Preparatoria de constitución, será presidida por el Concejal de mayor edad, el cual jurará ante los Concejales presentes y tomará posteriormente juramento individual a cada uno de ellos por orden alfabético. En esta Sesión actuará como Secretario el Concejal de menor edad. Luego, se elegirá por simple mayoría de los presentes al Presidente y Vicepresidente del Concejo Deliberante Estudiantil, así como a los Presidentes de las cinco Comisiones: 1. Presupuesto/Legislación, 2. Obras Públicas, 3. Asuntos Juveniles, 4. Cultura/Educación, 5. Salud/Ecología. Artículo 2°: En caso de encontrarse acéfala una de las comisiones por falta de un concejal titular y suplente, se unificarán las comisiones de Cultura y Educación y Asuntos Juveniles, quedando constituidas cuatro comisiones: 1. Presupuesto/Legislación, 2. Obras Públicas, 3. Asuntos Juveniles/Cultura/Educación, 4. Salud/Ecología. Titulo II. “Sesiones En General” Artículo 3°: El Concejo Deliberante Estudiantil (CDE) entrará en funciones preferentemente en el mes de Octubre de cada año. Artículo 4°: Las sesiones serán ordinarias, sugiriendo el HCD los días y horarios fijos de la semana en que se realizarán las mismas. El CDE funcionará un máximo de dos horas por sesión (ciento veinte minutos) dedicándose los primeros sesenta minutos a la Comisión y los últimos a la Sesión. Artículo 5°: Todas las sesiones serán públicas, constituyéndose con un quórum de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros. Los representantes suplentes deberán participar de las sesiones en carácter de observadores, pudiendo hacer uso de la palabra, previa autorización del Presidente del cuerpo. No tendrán derecho a voto. Titulo III. “De Los Representantes Escolares Y Sus Asesores” Artículo 6°: Cada establecimiento participará con dos Concejales Estudiantiles (1 titular y 1 suplente) y un profesor asesor. Artículo 7°: El asesor de cada Establecimiento Educativo deberá asistir a todas las sesiones. Titulo IV. “De Los Concejales Estudiantiles” Artículo 8°: Cada uno de los miembros del CDE estará obligado a: a. Asistir a todas las sesiones desde el día en que tomó posesión de su cargo. b. Adaptarse a las diferencias individuales, buscando lograr una unidad coherente. c. Estar capacitado para defender su proyecto frente a los demás concejales. d. Ser responsable. e. De producirse el diálogo generalizado procurar que no se diluya el tema y que lo aprovechen todos los asistentes a las sesiones. Artículo 9°: El concejal estudiantil que se encuentre impedido para asistir a la sesión dará aviso a su suplente, que lo reemplazará. Así mismo, podrá ser reemplazado transitoria o permanentemente durante la sesión, si necesitara ausentarse de la misma. Artículo 10°: Es obligación de los Concejales concurrentes estar presentes a la hora fijada de sesión, con una tolerancia de hasta 15 minutos después de la fijada. Artículo 11°: El concejal que no concurra no tendrá derecho a reclamo en caso de no estar de acuerdo con lo resuelto en la sesión, tendrá que atenerse a lo dispuesto por los concejales presentes. Titulo V “Del Presidente” Artículo 12°: Son atribuciones y deberes del Presidente: a. Representar al CDE en sus relaciones con el Departamento Ejecutivo, Legislativo y demás autoridades tanto Municipales, Provinciales y/o Nacionales. b. Recibir y abrir las comunicaciones dirigidas al CDE para ponerlas a consideración de este, pudiendo contestar directamente aquellos de simple cortesía o protocolares. c. Llamar a los señores concejales estudiantiles al recinto y abrir sesiones. d. Ordenar las sesiones en forma reglamentaria. e. Llamar al orden. f. Proponer las votaciones y proclamar resultados. g. Anunciar los asuntos que han de formar el orden del día de la próxima sesión, debiendo disponer el envío de los mismos por escrito (correo electrónico) a cada Establecimiento Educativo, de una lista de

asuntos con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación. h. Observar y hacer observar este Reglamento y ejercer las atribuciones que en él se le confieren. Artículo 13°: El Presidente, en caso de empate en la votación, tendrá doble voto para definir el resultado. Artículo 14°: En el caso de que el Presidente no pudiera concurrir a una sesión del CDE, lo reemplazará el Vicepresidente. Título VI “Del Secretario Y Prosecretario” Artículo 15°: Cada establecimiento educativo propondrá un candidato. El Secretario y el Prosecretario del Concejo son nombrados por el CDE por simple mayoría de votos en el inicio de la primera sesión ordinaria. Artículo 16°: Son sus funciones: a. Confeccionar las actas de sesiones y anotar las resoluciones que se adoptan. b. Computar y verificar el resultado de las votaciones hechas por los Concejales. c. Anunciar el resultado de toda votación e igualmente el número de votos en pro y en contra. d. Dar lectura a las actas de cada sesión. e. Llevar un registro con la numeración cronológica de los proyectos que se presentan. Artículo 17°: Las actas deberán expresar: a. Nombre y Apellido de los Concejales Estudiantiles presentes, y nota de los que hayan faltado. b. Hora de apertura de la sesión. c. Las observaciones, correcciones y aprobación del acta anterior. d. Los asuntos, comunicaciones y proyectos de que se haya dado cuenta. e. El orden y la discusión de cada asunto con expresión de los Concejales Estudiantiles que en ella tomaron parte y del fundamento principal que hubieran aducido. f. La hora en que se hubiese levantado la sesión. g. Las actas serán confeccionadas en original y copia para cada Establecimiento Educacional. Aprobadas con la firma del Presidente y Secretario, se foliarán y ordenarán cronológicamente. Título VII. “Presentación De Proyectos” Artículo 18°: Todo proyecto deberá ser presentado por escrito por parte del concejal estudiantil. En caso de ideas o iniciativas en la/s cual/es su autor así lo requiera se indicará nombre y apellido e institución educativa a la que pertenece, a fin de respetar su autoría. Artículo 19°: La presentación de proyectos deberá realizarse personalmente o por escrito por medio de un miembro del CDE. Artículo 20°: Leído el texto de un proyecto, su autor podrá fundamentarlo verbalmente sin excederse de 20 minutos. Título VIII “Orden De Sesiones Y De La Forma De Las Deliberaciones Y Sanciones Del Concejo” Artículo 21°: Las Sesiones del CDE se realizarán en la Sala de Sesiones del HCD. Reunidos en el recinto un número suficiente de concejales para formar quórum, el Presidente declarará abierta la sesión proclamando cuantos son los presentes. Artículo 22°: Seguidamente ordenará la lectura por el Secretario de Actas de la sesión anterior, la que previa rectificación (si corresponde) quedará aprobada. Artículo 23°: El presidente dará cuenta por intermedio del Secretario de los proyectos presentados. Artículo 24°: Después de darse cuenta de los proyectos presentados, se pasará a la discusión del orden del día, procediendo en el orden que los asuntos hubiesen sido repartidos y enumerados por la Secretaría. Artículo 25°: Del Concejo en Comisión: a. Todo proyecto ingresado en una sesión será tratado en la próxima. La única excepción será la referida al tratamiento sobre tablas, para lo cual se requerirá los dos tercios de los Concejales presentes. Caso contrario pasará a Comisión. b. Bajo el tratamiento en Comisión, no serán aplicables las disposiciones referidas a las sesiones regulares del recinto, autorizándose el debate informal, correcciones, nuevas proposiciones. c. Como resultado de las sesiones “en comisión”, no se realizarán votaciones, sino se emitirán dictámenes. d. Las sesiones “en Comisión”, se llevarán a cabo el mismo día fijado para las sesiones regulares, y serán abiertas al público estudiantil. Artículo 26°: Cuando se hiciese moción de orden para cerrar el debate o cuando no hubiese ningún concejal que tome la palabra, el Presidente propondrá la votación del proyecto en general o de los artículos en particular. Título IX “Del Orden De La Palabra” Artículo 27°: La palabra será concedida en el siguiente orden: a. Al autor del proyecto en discusión. b. Al primero que la pidiera de entre los demás concejales. Artículo 28°: La discusión de un proyecto en particular quedará terminada con la resolución recaída sobre el último artículo. Artículo 29°: Los proyectos que hubiesen recibido sanción definitiva del CDE, serán comunicados por escrito al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, tomando estado parlamentario. Artículo 30°: Cerrado el debate, si resultase de la votación desestimado el proyecto en general, concluye toda discusión sobre él. Título X. “De Las Interrupciones Y De Los Llamamientos A La Cuestión Y Al Orden” Artículo 31°: Ningún Concejal podrá ser interrumpido a menos que se trate de alguna explicación pertinente o solo será permitido con la venia del Presidente y el consentimiento del orador. Artículo 32°: A requerimiento de los concejales estudiantiles se pasará a un Cuarto Intermedio, cuya duración no excederá los 30 minutos. La reanudación en tiempo y forma será responsabilidad del Presidente. Título XI “De Las Votaciones” Artículo 33°: Las votaciones del Concejo serán nominales por signos, levantando la mano cada concejal, luego de una invitación del Presidente. Se concretará a lo afirmativo o negativo. Los proyectos se aprobarán por simple mayoría. Artículo 34°: En caso de empate lo definirá el presidente. Artículo 35°: Corresponde a los miembros del CDE establecer las pautas de interpretación del presente Reglamento, además de discutir y proponer al HCD sus modificaciones, sujeto a aprobación por Ordenanza. Artículo 36°: Para todos los casos no previstos en el presente Reglamento, se utilizará el Reglamento del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, en caso de ser viable. Artículo 37°: Toda modificación del presente

Reglamento deberá ser aprobado por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico.-----

4.4º) Expte. N° 115/22: Dictámenes de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Salud Pública e Higiene y Asuntos Sociales presentado por mayoría y minoría que dicen: Por mayoría (Concejales Gabriela M. Bastarrechea, Dra. G. Paola Fantín y Luis a. Alarcón) “En relación al Proyecto de comunicación presentado por los Concejales Heck Walter S. e Irschick Christian E., sobre tasa de mortalidad del municipio, esta comisión considera desestimar dicho proyecto considerando que los informes presentados y que se adjuntaron al expediente si bien corresponden a datos proporcionados por el Ministerio de Salud de la Provincia, en los mismos no constan datos relativos al aumento de la tasa de mortalidad en el municipio de Puerto Rico sino del Departamento Libertador General San Martín y de la Provincia. Que, es dable destacar que el aumento en la tasa de mortalidad no solo se ha dado a nivel zonal, provincial o nacional, sino que se ha producido a nivel mundial lo que puede apreciarse en informes de la Organización Mundial de la Salud, ello a consecuencia de la enfermedad infecciosa provocada por el virus SARS-CoV-2 que derivó en una Pandemia, el cual afectó gravemente a la población sobre todo a aquellas personas que padecen comorbilidades. Por otro lado, así como se ha obtenido acceso a los datos estadísticos de la Provincia y por división política, entiéndase departamento, de la misma manera pudieron haber solicitado información estadística al Ministerio de Salud, única y exclusivamente sobre el Municipio de Puerto Rico, requiriendo las causales de defunción ya que éste es un trabajo que todos los años lo realizan especificando la causales de mortandad en hombres y mujeres en sus distintos rangos etarios, datos que son reflejados por los expertos del Ministerio de Salud. Es por ello, que estas comisiones consideran que no es procedente efectuar este tipo de pedido al DEM fundados en presunciones derivadas del manejo de desinformación, pudiendo tener acceso a datos veraces tomados por los organismos competentes en la materia. Por tanto, nos cabe hacer un llamado de atención a los funcionarios miembros de este Honorable Cuerpo ante el manejo de información tan sensible para la comunidad, siendo su proceder una clara muestra de irresponsabilidad conducidos por las meras ansias de congraciarse políticamente con un sector de la población”. Por minoría (Federico Neis, Ing. Walter S. Heck y Lic. Christian Irschick) “En relación al Expediente 115/22 sobre tasa de mortalidad del Municipio, esta comisión sugiere continuar analizando el proyecto en futuras reuniones de Comisión para emitir un dictamen favorable o desfavorable”. Al ser puesto a consideración dichos dictámenes se aprueba por mayoría (Concejales Dr. Marcelo E. Raimondi G., Dra. G. Paola Fantin, Gabriela M. Bastarrechea y Luis Alarcón) el de la mayoría redactándose la siguiente Resolución: Visto y Considerando: El Proyecto de Comunicación presentado por los Concejales Ing. Walter Silvano Heck y Lic. Christian Enrique Irschick (Bloque Juntos por el Cambio), Expediente 115/22 de fecha 2 de Junio de 2022, con el propósito de solicitar que el Departamento Ejecutivo Municipal examine los informes adjuntos y convoque a una mesa de expertos para analizar la situación de la salud y el aumento en la tasa de mortalidad del Municipio. Que dicho proyecto fue derivado a las comisiones de Hacienda Presupuesto y Legislación, Salud Pública e Higiene y Asuntos Sociales para su estudio. Que el dictamen presentado por mayoría, de los Concejales Dra. G. Paola Fantin, Gabriela M. Bastarrechea y Luis Alarcón expresa: En relación al Proyecto de comunicación de referencia, sobre tasa de mortalidad del municipio, esta comisión considera desestimar dicho proyecto considerando que los informes presentados y que se adjuntaron al expediente si bien corresponden a datos proporcionados por el Ministerio de Salud de la Provincia, en los mismos no constan datos relativos al aumento de la tasa de mortalidad en el municipio de Puerto Rico sino del Departamento Libertador General San Martín y de la Provincia. Que, es dable destacar que el aumento en la tasa de mortalidad no solo se ha dado a nivel zonal, provincial o nacional, sino que se ha producido a nivel mundial lo que puede apreciarse en informes de la Organización Mundial de la Salud, ello a consecuencia de la enfermedad infecciosa provocada por el virus SARS-CoV-2 que derivó en una Pandemia, el cual afectó gravemente a la población sobre todo a aquellas personas que padecen comorbilidades. Por otro lado, así como se ha obtenido acceso a los datos estadísticos de la Provincia y por división política, entiéndase departamento, de la misma manera pudieron haber solicitado información estadística al Ministerio de Salud, única y exclusivamente sobre el Municipio de Puerto Rico, requiriendo las causales de defunción ya que éste es un trabajo que todos los años lo realizan especificando la causales de mortandad en hombres y mujeres en sus distintos rangos etarios, datos que son reflejados por los expertos del Ministerio de Salud. Es por ello, que estas comisiones consideran que no es procedente efectuar este tipo de pedido al DEM fundados en presunciones derivadas del manejo de desinformación, pudiendo tener acceso a datos veraces tomados por los organismos competentes en la materia. Por tanto, nos cabe hacer un llamado de atención a los funcionarios miembros de este Honorable Cuerpo ante el manejo de información tan sensible para la comunidad, siendo su proceder una clara muestra de irresponsabilidad conducidos por las meras ansias de congraciarse políticamente con un sector de la población, posturas que se ratifican al

ser sometido a votación el tema en la sesión correspondiente al Alto Cuerpo. Que el dictamen presentado por minoría, de los concejales Federico Neis, Ing. Walter Silvano Heck y Lic. Christian Enrique Irschick manifiesta: En relación al Expediente 115/22 sobre tasa de mortalidad del Municipio, esta comisión sugiere continuar analizando el proyecto en futuras reuniones de Comisión para emitir un dictamen favorable o desfavorable. Que al ser sometido el tema a votación en la sesión correspondiente al Alto Cuerpo los Concejales Dr. Marcelo E. Raimondi G., Dra. G. Paola Fantin, Gabriela M. Bastarrechea y Luis Alarcón aprueban por mayoría el dictamen de la mayoría desestimando el proyecto en cuestión. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Resolución N° 08/22**: Artículo 1°: Desestimar el Proyecto de Comunicación de los Concejales Ing. Walter Silvano Heck y Lic. Christian Enrique Irschick (Bloque Juntos por el Cambio), referido la situación de la salud y el aumento en la tasa de mortalidad del Municipio en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

La Concejala Dra. G. Paola Fantin manifiesta que quiere que conste en acta que el día 07 de junio de corriente año, el concejal aquí presente Christian Irschick ha cometido una grave falta de respeto ante este Honorable Cuerpo Legislativo, en una clara muestra de su mal proceder al haber convocado a un grupo de presión y haciendo lobbying para el tratamiento de un expte. sobre la tasa de mortalidad en el municipio de Puerto Rico, expte. que no se encontraba en su comisión ejerciendo de esta manera presión mediática sobre los concejales presidentes de comisión a fines de lograr tratar a un asunto que no se encontraba en la agenda del día de ninguno de ellos sino que se encontraba en estudio. Que el tratamiento del asunto fue habilitado por el Concejal Neis, Pte. de la comisión de salud Pública, a pedido del Concejal Irschick; que al ser consultado el Concejal Neis sobre si él había invitado a este grupo a participar de la sesión ha manifestado su negativa al respecto. Que el Concejal Irschick había manifestado que estas personas no eran sus invitados “aún” argumentando que habrían venido casualmente por voluntad propia, casualidad es que fuera justo cuando él había solicitado tratar un tema que no le correspondía y preparado una presentación para el mismo. Que independientemente de ello estas personas que se habían acercado, aclaro nuevamente sin haber sido invitadas por ningún Presidente de Comisión, no solo ya habían amedrantado con antelación a quien les habla al ser atendidos en su ámbito de trabajo sino que en un momento durante la sesión de comisión al salir a hacer un recado una de nuestras secretarias del Concejo, la Sra. Ester Romero, también la habrían ofendido, y no solo eso sino que la misma al exponer lo sucedido el Concejal Irschick ha cuestionado la veracidad de sus dichos sintiéndose ella nuevamente ofendida al ser tratada de mentirosa. Que el tenor del asunto a tratar sobre la tasa de mortalidad del municipio versaba sobre estudios estadísticos del Ministerio de Salud de la Provincia de Misiones pero en ninguno de ellos constaban datos correspondientes específicamente al municipio de Puerto Rico. Que es de acceso público los datos estadísticos que proporciona el Ministerio sobre la tasa de mortalidad de hombres y mujeres en sus distintos rangos etarios así como también las causales de defunción detallando los datos por enfermedad. Que creemos no ser necesario recordar que gracias a que nuestro gobierno nacional el cual fue duramente criticado optó por cerrar las fronteras en año 2020 y disponer la cuarenta y prohibición de circulación a los fines de no propagar una enfermedad que estaba azotando al mundo entero provocando millones de muertes. Que en nuestro país la campaña de vacunación se inició el 28 de Diciembre del 2020, a fines del 2020, dando prioridad al personal de salud, adultos mayores y personas con comorbilidades. Que recién a mediados del 2021 la población en general (unos meses antes ya) pudo acceder a la vacunación a medida que se fueron habilitando los cupos y de acuerdo a las características y datos estadísticos de pacientes de riesgo. También se evaluó los efectos de la vacuna que también se verían reflejados a partir de este año si se desea realizar una comparativa respecto a los años anteriores. Que por lo tanto dar tratamiento a este tipo de asunto fundados en presunciones derivadas del manejo de desinformación por grupos de presión, pudiendo tener acceso a datos veraces tomados por los organismos competentes en la materia, nos parece una muestra de conducta irrespetuosa y desconsiderada ante todas aquellas personas que trabajan en el ámbito de la salud y día a día arriesgaron su vida desde el personal de limpieza, cocineras, choferes de ambulancia, administrativos, enfermeros, kinesiólogos, radiólogos, bioquímicos, promotores de salud y médicos que han trabajado arduamente en esta Pandemia con miedo, con mucho temor pero han estado todos los días tratando de mejorar la calidad de vida y evitar muertes. Todo esto producto de una enfermedad que sí existió y fue provocada por el virus SARS-CoV-2 que tantas muertes a ocasionado. Que así mismo quiero dejar constancia que al finalizar el tratamiento del asunto el Concejal Irschick solicitó salir a hablar con estas personas para informarles que se podían retirar ya que había finalizado el tratamiento del asunto, ahora nos preguntamos ¿cuál era la necesidad de efectuar dicha comunicación si nadie los había convocado?. Otra cuestión notoria fue que al

retirarnos del recinto los miembros del Bloque de Unidos Está Bueno junto con nuestra asesora recibimos el mensaje de que nos felicitaban por ser los responsables de las muertes. Que como miembros de este Cuerpo no podemos dejar pasar este accionar malintencionado que ha sentado un precedente para que otras organizaciones se manifiesten con igual prepotencia, pretendiendo avasallar a esta institución lo cual no es característico de la armonía y cultura del dialogo que fomentamos desde nuestro Bloque desde que asumimos nuestras funciones como representantes del pueblo de Puerto Rico. Por tanto, nos cabe hacer un llamado de atención a los funcionarios miembros de este Honorable Cuerpo ante el manejo de información tan sensible para una comunidad que aún sigue sufriendo secuelas de una pandemia, siendo su proceder una clara muestra de irresponsabilidad conducidos por las meras ansias de congraciarse políticamente con un sector de la población.-----

El Concejal Lic. Christian E. Irschick quiere constar en acta que: rechazo todos términos de los cuales se nos acusa, porque aparte trabajamos en bloque y no individualmente, que para la información los datos estadísticos del Departamento Libertador General San Martín fueron datos del Ministerio de Salud y no inventados y se desprende si el Departamento Libertador General San Martín tiene unos datos que el Municipio de Puerto Rico, que es la Ciudad mas importante del departamento tiene una estrecha relación en los datos. Segundo, acusarnos a nosotros como bloque de que hayamos convocado a este grupo es una mentira y no tiene ningún tipo de fundamento, si lo tuviera nos gustaría que nos den las pruebas. Tercero, la presión mediática es también un invento porque no hicimos ningún tipo de presión mediática, absolutamente, no se de donde sacaron esa idea. Cuarto, nosotros lo que hicimos fue adjuntar documentación de los vecinos que nos acercaron debido a que el Presidente del Concejo no los dejó ingresar al recinto, nada más que eso, osea, no fue nada mas que eso. Sexto, que se nos acuse de amedrentar, que le hayan amedrentado a la secretaria o a cualquier miembro de este Concejo por supuesto que es repudiable y estamos en contra de todo tipo de violencia, pero nosotros constatamos con el grupo de vecinos que estaba afuera, le preguntamos varias veces y nos dijeron que jamas tuvieron ningún tipo de amedrantamiento en relación a la secretaria. Como nosotros no estuvimos afuera no pudimos constatar esto, cual de los dos dice la verdad, y por lo tanto no podemos, no nos consta digamos. Luego, al terminar la sesión si es verdad que al terminar de tratar este tema si es verdad que me retiré afuera para avisarle a los vecinos que no los dejaban ingresar y simplemente para que se retiraran tranquilos y en paz, con ningún otro motivo, asi que también es falaz ese último punto. Y por último la irresponsabilidad me parece que viene del bloque oficialista porque no permite escuchar la voz de los vecinos. Para nosotros el Concejo Deliberante tiene que ser un lugar deliberativo donde se convoque a los vecinos y se los escuche, si no se los quiere escuchar por una cuestión política o de convicción o por cualquier otro motivo nos parece que es un autoritarismo muy importante y una falta de conocimiento, una falta de voluntad democrática, porque el Concejo Deliberante está para escuchar a los vecinos, se puede aducir a alguna técnica de invitación o de no invitación, pero en general aquí, a todos los invitados se los invita, se nos avisa de que se los ha invitado cinco minutos antes de la sesión o diez minutos o un día antes como máximo, así que por eso, por todos estos motivos rechazo completamente todos los argumentos y bueno con esto finalizo la argumentación.-----

La Concejal Gabriela M. Bastarrechea se manifiesta con respecto a que nos hicieron responsables de las muertes del municipio de Puerto Rico, aplaudiéndonos, yo creo q la próxima acción que uno tiene es la denuncia como corresponde, porque acá se puede hacer una denuncia penal con respecto a esto. Igualmente vuelvo a decir en general, el Reglamento del Concejo Deliberante, el Concejo Deliberante se rige por un reglamento y la falta de conocimiento del Reglamento Interno del Concejo Deliberante es la obligación de cada Concejal de conocerlo sobre todo ud concejal Irschick que estuvo siendo asistente técnico desde el 2019, no puede desconocer, hay que leerlo todo. Vamos a remitirnos directamente al Sr. Presidente porque evidentemente no se va poder lograr una conclusión. Lo que si rechazo también es la cuestión de que hablar de autoritarismo la verdad es una falta total de respeto, aparte recordar que los Concejales somos los representantes del pueblo, nosotros representamos a los vecinos, nosotros llevamos la voz de los vecinos, entonces cuando se sugiere o se les invita a ser parte de este Concejo, de esta sesión, es por invitación de la comisión que corresponde pidiendo las autorizaciones como corresponde, así que también quiero dejar esto en claro porque la verdad es que hace un tiempo que venimos dejando pasar ciertas cuestiones y yo creo que de ahora en mas el Reglamento está para cumplirlo y se tiene que cumplir a raja tabla.-----

El Presidente del Concejo Dr Raimondi Ganancias Marcelo E. manifiesta que quiere dejar unas cosas en claro, porque ud (al Concejal Irschick) ha manifestado ahora y en medios radiales que el Concejo Deliberante no los quiso recibir, lo cual es una falacia debido a su irresponsabilidad, irrespetuosidad y le voy a explicar porque: ud me llamó el lunes por teléfono y yo que le dije, que ese tema está en tres comisiones, si el presidente de comisión me pide, me solicitan sacar el tema, el tema va a ser sacado, ningún presidente de comisión me pidió sacar el tema, por eso le pregunté al Concejal Neis, Concejal ud

los invitó? Y él me dijo clarito que no los invitó. Ud me habló el lunes para que ésta gente venga, o casualidad el martes vienen. Entonces irrespetuosidad porque le faltó el respeto a cada presidente de comisión en no solicitarle, es más, en desconocimiento ud quizo sacar el tema Concejal, el cual yo le prohibí porque ud no está potestado para sacar el tema porque no está en su comisión, entonces, primero desconocimiento, otra cosa que desconoce es que si ud quiere invitar a alguien y no está en su comisión, hay tres presidentes de comisión que ud se podría haber comunicado. Fíjese que yo ni como Presidente del Cuerpo voy a pasar por encima por un Presidente de comisión para invitar a alguien. Si me solicitan invitamos como siempre se hace. Segundo, desconoce totalmente la normativa vigente de Presidencia de que estamos todavía en pandemia, en la cual las únicas personas que están autorizadas a ingresar es el periodismo bajo acreditación y/o la gente que el Concejo invite y decida invitar. El cual ud desconoció y lo hago responsable a ud de la situación violenta que se provocó ayer. Porque ud ha dicho en un medio radial que yo personalmente como Presidente no les permití entrar, cosa que es mentira, esa gente no estaba invitada, no estaba convocada y se lo dije a ud, entonces le pido más responsabilidad y más respeto por la institución. Que le quede bien claro eso, se lo dije el otro día y se lo vuelvo a decir ahora, ud creó esta situación violenta y hoy me tuvo que llamar el fiscal penal para preguntarme que lo que pasaba por eso está la policía alla abajo. Porque se ha convocado por las redes para ver como dice este papel que el intendente iba a decidir o no. Le pedimos que sean serios, y no lo involucro al Concejal Heck en esto, porque ud fue el que me llamó, ud fue el que me pidió y yo le expliqué bien que este tema está en comisión y si ningún presidente saca el tema yo no tengo porque dejar, y me pide que alguien venga, invitarlos. Entonces ese es el error que ud tuvo y el desconocimiento que ud tiene del reglamento. Termino con esto, y esto le digo en forma personal, me parece lamentable que una secretaria nuestra haya sido amedrentada como dijo y ud no le crea, me parece lamentable, eso que ud está haciendo, está generando violencia, no esta reconociendo, que la secretaria fue y mintió y inventó? Que vino acá y asustada? Eso es lo que más me molesta de todo, que un personal nuestro, que convive con nosotros, ud desconoció y no le cree lo que ha pasado, cuando sabemos que esa persona que la amedrentó, la amedrentó a la Dra. Fantín y puede ver todos los videos de este grupo tratando de levantar los vacunatorios, y le digo más, para terminar, este Concejo Deliberante recibe a todas las personas, si se hace como corresponde, no como ud quiere, ud no es el Presidente del Concejo Deliberante, entonces no tome atribuciones que a ud no le corresponde, ud no es el Presidente, cuando ud sea Presidente del Concejo va tomarse atribuciones que yo tengo, ud no las tiene, entonces que le quede bien claro eso, este Concejo recibe a todos, si este grupo pide como corresponde, va ser recibido como ya fue recibido en su momento, pida las cosas como corresponde, sea serio, esto no es hacer lo que uno quiere y como uno quiere.-----

5.1º) Nota de Presidente Bloque “Juntos por el Cambio”, relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Mayo/22). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 21:38 hs.-----